



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. BENJAMÍN GÁLVAN GÓMEZ, LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS, C.P. BENJAMÍN NEFTALÍ ROSALES HERNÁNDEZ, Y C. FÉLIX ALBERTO ALEMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y PRIMER Y SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y PARA DOTARLO DE MAYOR EFICACIA Y VALIDEZ JURÍDICA LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA “EL ITAIT”:** =====

**A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de julio de dos mil siete.** =====

**B) Que es un órgano especializado de carácter estatal, encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en trato. Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información y protección de los datos personales, así como difundir entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación.** =====

**C) Que el Licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, acredita su personalidad como presidente y representante legal del Instituto con el acuerdo **ap/06/30/06/11**, que exhibe en este momento y lo faculta para celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de este órgano garante.** =====

**D) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, numero 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**  
=====

**II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:** =====



A) Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes; el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, Regidores y Síndicos que determina la Ley. =====

B) Que con fundamento en los artículos 131 de la Constitución Local, 21 y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal, cuenta con la facultad de celebrar convenios y acuerdos con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales para ejecutar, entre otras cosas, programas de capacitación.

C) Que acreditan su personalidad, el primero, tercero y cuarto, con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contemplado en el Tomo Número CXXXV, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el periodo 2011-2013, incluido al del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Estatal Electoral; y el segundo de los mencionados con testimonio del Acuerdo de Cabildo, que se encuentra inmerso en el Acta Numero 1, tomado en sesión solemne celebrada el primero de enero de dos mil once, en la que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento. =====

D) Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio oficial el ubicado en la Avenida Guerrero 1500, Sector Centro, C.P. 88000 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MNL970601LZ9. =====

**III. DECLARAN LAS PARTES: =====**

A) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento. =====

B) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes. ===

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la formación, la capacitación y la actualización permanente del personal de "EL AYUNTAMIENTO" en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como divulgar el conocimiento de estas materias, el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática entre los ciudadanos del municipio de Nuevo Laredo. =====

## SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, “EL ITAIT” y “EL AYUNTAMIENTO”, elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades: =====

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

## TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener: =====

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

## CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL ITAIT” designa como responsable al licenciado Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, “EL AYUNTAMIENTO” designa como responsable al licenciado David Flores de León en su calidad de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información en Nuevo Laredo, Tamaulipas. =====

## QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

## SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán: =====

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que, en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. =====

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito, fuerza mayor o aspectos administrativos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que, en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se produzca durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalados en esta cláusula. =====

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar los viáticos y gastos correspondientes que origine la capacitación y adiestramiento del personal que labora en este ayuntamiento de Nuevo Laredo, misma capacitación que estará contemplada dos veces al año en el periodo comprendido de enero a junio y de julio a diciembre. =====

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de cualquier tipo de material que aporte cada una de ellas por separado o que se llegaren a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por lo tanto, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. =====

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. =====

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga. =====

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. =====

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado. =====

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA: JURIDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. =====

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enterados de su fuerza y valor legal de su contenido, manifiestan que no existe dolo, error, o mala fe, lo aceptan en su tenor literal, firmándolo por triplicado, para mayor constancia al margen y al calce, en Victoria, Tamaulipas., a los siete días del mes de diciembre del dos mil doce. =====

Por "EL ITAIT"  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

LIC. ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA,  
Comisionado Presidente

**itait**

Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas

  
LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.  
Secretario Ejecutivo

Por "EL AYUNTAMIENTO"

R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, 2011-2013.

  
C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ  
Presidente Municipal

  
LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS.  
Secretario del Ayuntamiento

  
C.P. BENJAMÍN NEFTALÍ ROSALES HERNÁNDEZ.  
Síndico Primero

  
C. FÉLIX ALBERTO ALEMÁN.  
Síndico Segundo

TESTIGOS